



**SECRETARÍA:** Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.

ENERO 14 de 2022

**LAURA PERERIRA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
TOLUVIEJO – SUCRE**

Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía  
Rad. 2017-00109-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ALVARO JAVIER SANTOS MERCADO

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 13 de diciembre de 2021 (fl. 91 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por el período de mora del 1 de junio de 2020 al 19 de noviembre de 2021, por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 38 CENTAVOS M/CTE (\$2.051.887,38).

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 38 CENTAVOS (\$15.300.837,38)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA**  
Jueza.

**JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-  
SUCRE**

Providencia notificada a  
través de estado N° 002 de  
fecha

17 de enero de 2022

**LAURA PEREIRA GONZÁLEZ**  
Secretaria